



COMITÉ ORGANIZADOR TORNEO 2016

Ante Proyecto de Reglamentos Disciplinarios

Artículo 1.- La Comisión de Disciplina del Torneo de Baloncesto superior de la Asociación de Baloncesto del Distrito Nacional (ABADINA), será nombrada por el Comité Organizador, para la ejecución de los reglamentos disciplinarios del presente Torneo.

Artículo 2.- La Comisión de Disciplina estará conformada por cinco (5) miembros designados por el Comité Organizador: un Director, un Secretario y tres Miembros, los cuales no podrán ser parte de ningún club participante en la justa, quienes se encargarán de conocer de las violaciones a los presentes reglamentos, ya sea de motuo proprio o por apoderamiento, que para tal efecto le haga la Comisión Técnica, el Director General del Torneo, el Encargado de Seguridad o la propia Asociación de Baloncesto del Distrito Nacional (ABADINA), actuando siempre apegado con el buen desenvolvimiento del Torneo, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Miembros de la Comisión.

Párrafo I. Los Encargados de la disciplina en todas las áreas de la instalación (área de juego, camerinos de equipos, dispensario médico, sala de prensa, camerino de árbitros, sala de planilleros, oficina técnica, oficinas administrativas, parqueos, etc.) antes, durante y después del desarrollo de un partido, son el Comisario actuante, el Anotador Oficial y el Director Técnico o su representante, además del Presidente del Comité Organizador o su representante, los cuales, de presentarse uno o varios actos de indisciplina, rendirán un informe a la Dirección Técnica y ésta a su vez, emitirá un informe final con su recomendación de sanciones a la Comisión de Disciplina y a la Presidencia de dicho Comité Organizador.

Artículo 3.- Los miembros de la Comisión de Disciplina no podrán ser sustituidos, una vez han sido designados, a menos que sea por renuncia, ausencia, muerte, pérdida de los derechos ciudadanos o incapacidad física y mental.

Artículo 4.- La Comisión está facultada para utilizar todos los medios que considere necesarios, para tomar las decisiones de su competencia, por tanto tiene potestad para citar las partes, hacer uso de los informes escritos de las partes involucradas, imágenes televisivas, videos, fotos, etc.

Artículo 5.- Cuando la Comisión cite las partes en conflicto, estas están obligadas a comparecer personalmente y no podrán hacerse representar por dirigentes, oficiales, personas relacionadas o profesionales.

Artículo 6.- Los Reglamentos Disciplinarios se aplicarán a los miembros de los clubes participantes en el torneo, a los entrenadores, atletas, personal de apoyo de equipos que participan en el encuentro; también se aplicará a los empleados, árbitros, comisarios y personal auxiliar de mesa, a los que disfrutan de una acreditación del Torneo y cualquier otra persona que actúe en el Torneo al título que fuere.

DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Toda persona que de una manera u otra esté relacionada con el presente Torneo podrá ser sancionada. En este sentido se clasifican en miembros de los equipos, personal técnico y de apoyo, cuya lista a continuación es restrictiva y se extiende a cualquier persona que actúe en el torneo:

A) Directivos de Equipo

B) Gerente o Apoderado de Franquicia

- C) Oficial de Prensa del equipo
- D) Dirigente Técnico
- E) Asistente de Dirigente
- F) Médico
- G) Preparador Físico
- H) Masajista
- I) Estadísticos de equipos
- J) Encargado de Propiedad
- K) Aguatero
- L) Encargados de seguridad de los equipos
- M) Narradores y comentaristas
- N) Serán denominados Personal Técnico y de Apoyo.
- O) Comisarios
- P) Árbitros
- Q) Anotadores
- R) Personal de Mesa Técnica
- S) Personal de Seguridad
- A. Personal de Apoyo

Estas personas autorizadas a estar dentro del área de cancha y que tienen acceso cercano a los jugadores, árbitros y ejecutivos del comité organizador, deben tener un comportamiento ordenado y ejemplar o de lo contrario se aplicarán los artículos señalados.

Párrafo I. Se tomarán en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes. La reincidencia en cualquiera de los casos implicará un agravante de consideración en la sanción.

Artículo 8.- Las sanciones disciplinarias tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte, estas se aplicarán a toda persona involucrada directa e indirectamente en el desarrollo del torneo que cometa cualquier violación o falta reflejada en este reglamento.

El grado de severidad de las sanciones estará vinculado al nivel de gravedad de la falta y podrán ser una de las siguientes o combinaciones de estas:

- a) Amonestaciones
- b) Multas
- c) Suspensión
- d) Expulsión definitiva

e) Suspensión agravada

Nota: las suspensiones definitivas deben de ser revisadas por el Comité Organizador.

LAS FALTAS O VIOLACIONES

Artículo 9.- Constituirá una falta o violación, toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en los reglamentos y normativas del comité organizador del torneo. Las faltas o violaciones se clasificarán en Leves, Graves y Muy Graves.

Las acciones, faltas o violaciones que serán sancionadas en este reglamento son:

A PERSONAS:

1) LEVES

- 1) Protestar de forma reiterada y descompuesta las decisiones arbitrales o de la mesa técnica;
- 2) Provocar o incitar al público para alterar el correcto desarrollo del encuentro;

- 3) El empleo de modos o procedimientos violentos durante el juego;
- 4) Encararse y/o retar a los árbitros o personal de mesa técnica;
- 5) Despojarse del uniforme, en cualquier lugar que no sea el vestuario; y
- 6) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes.

2) GRAVE

- 1) La ingestión de bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas en la instalación o llegar a la misma bajo sus efectos;
- 2) Manifestarse sobre los árbitros, componentes del equipo contrario, o autoridades deportivas, con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos, públicamente, o por cualquier medio escrito, televisado y/o electrónico;
- 3) El intento de agresión o agresión no consumada a cualquier persona;
- 4) Amenazar o coaccionar a cualquier persona;
- 5) Insultar u ofender a cualquier persona;
- 6) Realizar actos vejatorios de palabra o de obra;

- 7) Provocar situación de altercado que motiven la suspensión del encuentro.

Cualquier actitud antideportiva, no especificada en ningún apartado anterior;

- 8) Golpear la Mesa Técnica de forma airada y desafiante;
- 9) Estallar silla, banco, termo o cualquier propiedad en uso durante un partido, o después de finalizado el mismo;
- 10) Hacer gesto indecoroso contra cualquier miembro del equipo contrario y público en general;
- 11) Perseguir a unos de los jueces, comisionado, o miembro de la Dirección Técnica, o a un miembro del equipo contrario;
- 12) Negarse a salir de la instalación después de ser expulsado por unos de los jueces del partido; y sentarse en la gradería trasera de su banca; Y
- 13) En caso de reyerta pararse de la banca para participar en la misma.

3) MUY GRAVE

- 1) La agresión física o vejatoria que atente contra la integridad de cualquier persona relacionada con el comité organizador del torneo, en condición de directivos, técnicos, jugadores, árbitros, personal de apoyo, seguridad y público; y
- 2) La reincidencia manifiesta en cualquiera de las faltas graves.

B) A LOS EQUIPOS:

1) LEVES

- 1) La falta de puntualidad a un encuentro, cuando no motive su suspensión; y
- 2) El no uso del uniforme que le corresponda.

2) GRAVE

- 1) La falsedad en documentaciones o cualquier manipulación, tergiversación o alteración de permiso, de puntuaciones, de actividades, de horarios y de lugares de celebración de encuentros programados;
- 2) Alineación indebida de uno o varios jugadores, entrenador o delegado; y
- 3) Actitudes incorrectas que provoquen que el partido no comience, o una vez comenzado, que deba ser suspendido.

3) MUY GRAVE

- 1) La incomparecencia injustificada a un encuentro;
- 2) Retirada del terreno de juego, una vez comenzado el encuentro; y
- 3) La reincidencia manifiesta en cualquiera de las faltas graves.

C) AL PERSONAL TECNICO:

1) LEVE

- 1) No personarse en el terreno de juego al menos 15 minutos antes del inicio del encuentro;
- 2) Pasividad ante actitudes antideportivas para con cualquier participante; y
- 3) No remisión del acta o de informes complementarios en los plazos y formas establecidos.

2) GRAVE

- 1) Abandonar la cancha antes de que el partido haya acabado (excepto si es por indisposición, lesión o enfermedad);
- 2) Insultar, amenazar o coaccionar a jugadores, entrenadores, delegados o directivos, público o empleados de los organizadores del torneo;
- 3) Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con expresiones o a demanes incorrectos; y
- 4) Comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.

3) MUY GRAVE

- 1) La agresión a cualquier persona;
- 2) La parcialidad manifiesta hacia un equipo;
- 3) La alteración o manipulación dolosa del acta de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido;
- 4) La negativa a arbitrar o realizar su función en la mesa técnica en cualquier partido para el que esté designado;
- 5) La incomparecencia injustificada a un encuentro; y
- 6) La reincidencia manifiesta en cualquiera de las faltas graves.

Nota: Si se cometen estas infracciones antes o después del partido, se aplicarán las mismas sanciones que las previstas para las infracciones durante el partido.

DE APLICACIÓN DE SANCIONES ECONOMICAS

Artículo 10. Las sanciones económicas deberán ser pagadas por el infractor antes de su próximo partido, o de lo contrario no podrá accionar en el mismo. Este pago deberá hacerse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Comité Organizador del torneo.

Primera infracción o falta leve: Amonestación y/o multa con un mínimo de RD\$ 5,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$10,000.00 pesos de multa su reincidencia equivale a una falta grave.

Segunda infracción o falta grave: Multa con un mínimo de RD\$ 10,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$ 25,000.00 pesos de multa y/ o suspensión temporal. La reincidencia equivale a la duplicidad de la sanción y/o suspensión definitiva.

Tercera infracción o falta muy grave: Mínimo de RD\$ 20,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$50,000.00 pesos de multa y/o suspensión definitiva.

Párrafo I. El Comité Organizador podrá adoptar otras medidas disciplinarias dependiendo de la gravedad del caso, este artículo abarca también a quienes incitan la agresión, como es el sometimiento a los tribunales del país.

Nota: Las aplicaciones de estas sanciones pueden ser individuales o colectivas.

Artículo 11: La Dirección Técnica impondrá una sanción a todos los Miembros de equipos que le sea decretada una falta técnica. La acumulación de estas durante la Serie

Regular, Post Temporada y Serie Final tendrán las siguientes sanciones.

Primera (1ra) falta técnica conllevaría a una multa de cinco mil (RD\$5,000.00) pesos.

Segunda (2da) falta técnica conllevaría una multa de diez mil (RD\$10,000.00) pesos.

Tercera (3ra) falta técnica conllevará una multa de veinte mil (RD\$20,000.00) pesos y la suspensión de un (1) partido.

Cuarta (4ta) falta técnica conllevará a una multa de treinta mil (RD\$30,000.00) y la suspensión de dos (2) partidos.

La quinta (5ta) falta técnica conllevará una multa de cuarenta mil peso (RD\$40,000.00) la suspensión de dos (2) partidos.

La sexta (6ta) falta técnica conllevará una multa de cincuenta mil peso (RD\$50,000.00) y a suspensión de tres (3) partidos.

PROHIBICIONES

Artículo 12. Está prohibido a todo Delegado de equipo, Dirigente, Asistente del Dirigente, Estadístico, Anotador, Médico, Preparador Físico, Encargado de Cancha, Aguatero, Mascota, Miembro de la Directiva de cualquier equipo o a cualquier otra persona vinculada a un equipo, agredir verbal y/o físicamente a un Árbitro, al Comisario, Oficial de Mesa, y/o Funcionario del Comité Organizador. Cualquier violación a esta norma acarreará una multa de RD\$150,000.00 y/o la suspensión indefinida de toda actividad auspiciada por el Comité Organizador.

AREA DE JUEGO

Artículo 13. Están prohibidas en el área de juego las siguientes situaciones.

- 1) El uso de bebidas alcohólicas en la cancha o en áreas de juego;
- 2) La ubicación de sillas o butacas para uso público sobre el tabloncillo o área de competencia;
- 3) La presencia de niños en la cancha o sentados en las líneas laterales o de fondo antes o durante el partido y cinco minutos luego de finalizado el mismo, excepción de aquellas personas invitadas por el equipo local.
- 4) Personas no autorizadas estén en el banco durante el partido. Esto incluye, pero sin limitarse, a familiares, niños, amigos, invitados, etc.

Nota. Los apoderados actuando en su cancha Local y/o Visitante, tendrán (5) sillas reservadas al final de la línea de fondo, en el lado contrario a la banca de su equipo, y contarán con seguridad durante todo el partido.

- 5) Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- 1) Primera infracción: Mínimo de RD\$5,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$10,000.00 pesos de multa.

- 2) Segunda infracción: Mínimo de RD\$12,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$24,000.00 pesos de multa.

- 3) Tercera infracción: Mínimo de RD\$25,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$35,000.00 pesos de multa.

PERSONAL EN EL TABLONCILLO

Artículo 14. Para el personal en el tabloncillo que estará en el tabloncillo se establecen las siguientes prohibiciones:

1) Solo podrán ocupar un lugar en el área de juego o líneas laterales las siguientes personas:

- 1) Equipo local y visitante y su respectivo personal de trabajo;
- 2) Comisario Técnico;

- 3) Árbitros asignados para officiar el partido;
- 4) Oficiales de mesa;
- 5) Personal de transmisiones radiales y televisivas;
- 6) Personal de seguridad;
- 7) Supervisor de Torneo, Director Técnico, General y Presidente del comité organizador; y
- 8) No se permitirá personal no autorizado en el tabloncillo y/o cualquier participante suspendido.

2) El personal auxiliar de cancha (personas que secan la cancha “Maperos”) deberán estar debidamente identificados por el equipo local con algún distintivo de éste.

3) No se permitirá personal de apoyo en pantalones cortos, chancletas y/o camisas sin mangas.

Estos no podrán sentarse en las líneas de fondo, sino que el apoderado designará un lugar para éstos que podrá ser detrás de los canastos o en un asiento en los laterales contrario a los bancos de los equipos.

4) Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

Primera infracción: Amonestación por escrito;

Segunda infracción: Mínimo de RD\$5,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$10,000.00 pesos de multa;

Tercera infracción: Mínimo de RD\$15,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$25,000.00 pesos de multa.

Artículo 15.- Se prohíbe a todo personal vinculado al Comité Organizador, en cualquiera de las formas de participación, penetrar a las instalaciones o a sus facilidades, incluyendo la cancha de juego, con bebidas alcohólicas u otras sustancias que sean consideradas ilegales.

De la misma forma se hace extensiva esta prohibición a las personas que muestren síntomas de haber ingerido cualquiera de estas sustancias.

Párrafo I. El Comité Organizador y la Comisión de Disciplina tienen el derecho de efectuar pruebas de alcohol y dopaje aleatoria o dirigida, cuando lo consideren pertinentes y las veces que quieran; antes, durante y después del partido, en presencia del Delegado o un representante, en un área destinada para tales fines, de acuerdo a las reglamentaciones de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), World Antidoping Agency (WADA), la Federación

Dominicana de Baloncesto (FEDOMBAL) y la Agencia Nacional Antidopaje, de reciente creación.

Párrafo II. Las violaciones en el caso de alcohol, conllevará al infractor a una multa económica y de repetirse, se separará del torneo. *En caso de resultar positivo el análisis, el o los culpables serán suspendidos por el resto del Torneo, multado y perderá sus prestaciones.* El comité organizador, y la Comisión de Disciplinaria se reservan el derecho de emitir una sanción mayor si lo consideran prudente, de acuerdo a la normativa de este reglamento, la Federación Dominicana de Baloncesto (FEDOMBAL) y los propios de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA).

Artículo 16.- Toda persona relacionada con el Torneo que haya sido sometida a la prueba de Dopaje por la Federación Dominicana de Baloncesto y diere positivo a una sustancia prohibida, será suspendida por dos (2) años de los Torneos organizados por la Asociación de Baloncesto del Distrito Nacional (ABADINA).

DE LOS JUGADORES

Artículo 17.- El jugador no residente que presente a la franquicia o al Comité Organizador documentos falsos o alterados, no podrá participar en el próximo torneo y si se comprobare que el jugador cometió la falta con el consentimiento de la franquicia, ésta (la franquicia) será sancionada con una multa de Ochenta Mil Pesos (RD\$80,000.00) y se le confiscará el último partido en que participó el jugador sancionado, de ser posible. Si el equipo es reincidente se aplicará el doble de ambas penas.

Párrafo I: Cada equipo será responsable de investigar la veracidad de los documentos presentados por el jugador no residente.

Artículo 18.- Personal del equipo, Directivos, jugador (es) que sea(n) expulsado(s) del partido se le suspenderá por un (1) juego. En caso de reincidencia en el mismo torneo se le duplicará la sanción y no podrán estar en la banca de los jugadores, mientras dure la suspensión y no podrá estar situado detrás de su banca en la gradería.

DE LOS EQUIPOS

Artículo 19.- Los equipos que no presentaren su primera nómina de los diez jugadores en la fecha acordada serán sancionados con la suma de Veinte mil (RD\$20,000.00), más el 50% de la suma por cada día de retardo, hasta tanto cumpla con este requisito.

Artículo 20.- Ningún equipo puede retirarse del Torneo en que participa, si no ha sido autorizado por la Comisión Técnica del evento. De hacerlo, el Comité Organizador puede determinar la expulsión del Torneo y la eliminación del equipo.

Artículo 21.- El equipo que se retire del Torneo sin cumplir con el artículo anteriormente citado, le será confiscado y descontado los ingresos económicos que le correspondan por el Torneo, y además, será perseguido por los daños y perjuicios causados ante los Tribunales de Justicia correspondientes, con todas sus consecuencias jurídicas, tanto al equipo como a sus delegados oficiales, por haber recibido mandato de representación.

Artículo 22.- Un jugador inscrito oficialmente en el Torneo no podrá participar paralelamente en otro Torneo de la República Dominicana, de ocurrir esto, el jugador automáticamente será expulsado del Torneo.

DE LOS DELEGADOS

Artículo 23.- El Delegado técnico de cada equipo será el representante de su equipo ante la Comisión de Disciplina y podrá dirigirse a ésta cuantas veces lo considere de lugar, siempre de manera escrita y formal. La Comisión de Disciplina se abstendrá de conocer asuntos verbales.

Artículo 24.- Todo equipo que no cumpla con las responsabilidades del Reglamento Técnico y dicha irresponsabilidad conllevará a la suspensión de un partido, será sancionado con multa de Ochenta Mil pesos (RD\$80,000.00) más el importe total del costo del juego.

ASUNTOS DE DISCIPLINA

Artículo 25.- Es deber de los árbitros informar por escrito al Director de Torneo o la persona que éste delegue, sobre todo incidente, antes, durante y después de un juego, que pueda constituir una falta al Código de Disciplina y/o al Reglamento del Comité Organizador y/o Reglas del Torneo. Para tal acción el oficial tendrá una hoja aparte a la de anotaciones.

Artículo 26.- El equipo asumirá la responsabilidad por todos los actos de "Cheerleaders", que estén debidamente identificados por el equipo que representan y reconocidos por el Comité Organizador. Las manifestaciones que éstos realicen en el área del tabloncillo o áreas contiguas se realizarán en forma decorosa para entretener, no para ofender. No se permitirán

"Cheerleaders" que no estén debidamente ataviados o que el equipo no haya identificado previamente a la oficina del Comité Organizador.

Artículo 27.- Está prohibido a todo Apoderado, Apoderado Alterno, Dirigente, Asistente del Dirigente, Estadístico, Anotador, Médico, Preparador Físico, Encargado de la Propiedad, Aguatero, Mascota, Miembro de la Directiva de cualquier equipo o a cualquier otra persona vinculada a un equipo del torneo dirigir la palabra en la cancha a cualquiera de los árbitros, Oficial de Mesa, y/ o funcionarios del Comité Organizador, una vez concluya el partido. Esta prohibición es absoluta y se extiende inclusive a los comentarios favorables, excluyendo al representante designado de cada equipo.

La penalidad por la violación a la regla será:

- 1) Primera infracción: Amonestación por escrito;

- 2) Segunda infracción: Mínimo de RD\$3,000.00 pesos hasta un máximo de RD\$8,000.00 pesos de multa;

- 3) Tercera infracción: Mínimo de RD\$6,000.00 hasta un máximo de RD\$12,000.00 pesos de multa.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE SANCION

Artículo 28. La Dirección Técnica y/o las autoridades competentes nombradas en el párrafo III, disponen de veinte cuatro horas (24) para apoderar a la Comisión de Disciplina de cualquier caso de indisciplina que haya violado los reglamentos.

La Comisión de Disciplina una vez apoderada de un caso, dispone de hasta cuarenta y ocho (48) para investigar, evaluar y emitir un dictamen. En Caso que la Comisión de Disciplina no evacue un dictamen en el tiempo establecido, el presidente del Comité Organizador, tiene la facultad y autoridad para encausar el caso a la Comisión de Apelaciones y esta dispondrá de un periodo de veinticuatro (24h) para emitir un fallo. De no cumplirse los tiempos establecidos el presidente del Comité Organizador tendrá la facultad de conocer el caso y emitir un fallo definitivo en un plazo no mayor de veinte cuatro horas (24h).

COMISION DE APELACION

Artículo 29.- La Comisión de Apelación estará integrada por cinco (5) personas a saber: Presidente de la Federación Dominicana de Baloncesto (FEDOMBAL) y cuatro (4) miembros a ser escogidas por el Presidente de la Asociación de Baloncesto del Distrito Nacional (ABADINA). Esta Comisión conocerá las apelaciones que se interpongan ante la misma, pudiendo confirmarlas, modificarlas o revocarlas. En todo caso, interpretará y ejecutará estos reglamentos, teniendo en cuenta los mejores intereses del Torneo. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría de votos.

Artículo 30.- La parte interesada dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de la decisión de la Comisión de Disciplina, para que interponga recurso de apelación, igualmente la Comisión de Apelación tendrá un plazo de 48 horas para emitir su decisión sobre el recurso de apelación, presentado por la parte interesada. En caso de que la Comisión de Apelación no comunique su decisión, tanto al apelante como a la Comisión de Disciplina en el plazo de 48 horas, se mantendrá como carácter irrevocable la decisión de la Comisión de Disciplina.

Nota: El jugador, personal de equipo o técnico sancionado podrá accionar durante dure la apelación.

Artículo 31.- Cualquier persona de un equipo que haya sido sancionado, tendrá derecho de presentar por escrito una apelación a dicha sanción y fundamentar su alegato y firmada por el delegado del equipo.

Párrafo I: La Comisión de Disciplina notificará por escrito al imputado las infracciones que se le responsabilizan y el artículo violado, dicha notificación será por escrito a través del sistema de comunicación electrónica, escrita y publicada en el mural que tiene establecido la Comisión Técnica del Torneo.

Párrafo II: Notificado el imputado dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas para presentar sus alegaciones o defensas de las acusaciones que se formulen en su contra, siempre por escrito y depositado ante la Comisión de Disciplinaria, adjuntando una suma de RD\$12,000.00, los cuales se le devolverá solo en caso de prosperar su reclamación.

Párrafo III: Cuando se trate de serie finales o partidos donde no excedan las cuarenta y ocho (48) horas del partido, el plazo para notificar, así como presentar las alegaciones o defensa se reducirá a veinticuatro (24) horas.

Artículo 32. Contra las decisiones de la Comisión de Disciplina se podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión de Apelación. Estos Recursos se presentarán siempre por escrito que contendrá necesariamente la identificación de la persona física que lo presente, la representación que ostente, las alegaciones que estimen oportunas, las pruebas que pretendan hacer valer y los razonamientos o preceptos en que basen sus pretensiones. El plazo para la presentación de los Recursos será de 24 horas después de emitido y publicado el fallo de la Comisión de Disciplina.

Artículo 33.- La presentación de un Recurso de Apelación a cualquiera de las Comisiones pertinentes suspenderá temporalmente el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde lo contrario.

Artículo 24.- Contra las Resoluciones de la Comisión de Apelación no cabrá recurso alguno. De ahí que sean inapelables.

En Santo Domingo, República Dominicana, _____.

Por el Comité Organizador:

Federico Lalane Jose
Miembro Presidente

Lic. Andres Terrero
Miembro

Ing. Pedro Pablo Díaz
Miembro

Lic. Gonzalo Mejia
Miembro

Ing. Aldo Lescharnd
Miembro

Lic. Tomás Polanco
Miembro

Lic. Osvaldo Sing
Miembro